CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

DEL PERSONAL MUNICIPAL

"Somos la Institución encargada de recibir los aportes jubilatorios del personal e Instituciones Municipales y administrarlos eficientemente para brindar a sus afiliados los beneficios previstos en la Ley 122/93"

Asunción, 21 de marzo de 2018

SEÑOR
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, en ocasión de hacer mención a la Nota DNCP/DNC N° 4609/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, en el marco del Contrato ID 339.626 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", por la cual comunica el motivo de no difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme Circular DNCP N° 15/17, del proceso de contratación que nos ocupa.-

Al respecto, considerando la Nota de Reparo de fecha 15 de marzo de 2018, remitida por esta representación, debemos hacer mención a la omisión involuntaria, de la Resolución emanada por la Máxima Autoridad Institucional, de fecha 21 de diciembre de 2017, por la cual se Rectifica el Considerando de la Resolución CJPPM N° 842/2017, en virtud al Dictamen UOC N° 40, que en su parte Resolutiva invoca como justificación el inc. g) del artículo 33 de la Ley 2051.-

En ese sentido, adjuntamos a la presente la Resolución CJPPM 842.A/2017 por la cual se acredita el supuesto de excepción, en el inc. g) del artículo 33 de la Ley 2015, conforme lo recomendado por la Unidad Operativa de Contratación, en la parte Resolutiva de su Dictamen UOC N° 40, y en observancia a lo establecido en el Decreto 5174/05.-

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo, con mi más distinguida consideración.-

Malvina León
Responsable U.O.C.